

## RESOLUCIÓN 128-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 en su párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera; al cual, le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal, en casos de acción penal pública y de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal.;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia (...)”*;
- Que** el artículo 42 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal (...)”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece en su parte pertinente: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo (...)”*;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización,*

*funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*;

- Que** mediante Resolución 258-2022, de 28 de octubre de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 193, de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1, POR EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*;
- Que** mediante Resolución 259-2022, de 28 de octubre de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 193, de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“DECLARAR EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*;
- Que** mediante Resolución No. 073-FGE-2022, de 1 de noviembre de 2022, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 188, de 14 de noviembre de 2022, la Fiscal General del Estado, resolvió: *“Aprobar la: ‘GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE CONVOCATORIA; POSTULACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS; Y, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 EN APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NROS. 258-2022 y 259-2022’”*;
- Que** con Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2023-004972-O, de 13 de junio de 2023, el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, solicitó al Presidente del Consejo de la Judicatura, el nombramiento de agentes fiscales temporales categoría 1, en las provincias de: Zamora Chinchipe, Cotopaxi, Pastaza y Orellana. Asimismo, remitió la certificación presupuestaria contenida en el Memorando No. FGE-CGGR-DF-2023-00469-M, de 22 mayo de 2023, de la Dirección Financiera de la Fiscalía General del Estado;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0647-MC, de 11 de julio de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-399, de 7 de julio de 2023, para: *“(...) Informe técnico para nombrar cinco (5) Agentes Fiscales temporales categoría 1 en las provincias de Zamora Chinchipe (1), Cotopaxi (1), Pastaza (1) y Orellana (2)”*. La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, verificó que las y los seleccionados propuestos no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-4898-M, de 21 de julio de 2023, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0647-MC, de 11 de julio de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-399, de 7 de julio de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0786-M, de 20 de julio de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

**RESUELVE:**

**NOMBRAR AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1, PARA LAS PROVINCIAS DE ZAMORA CHINCHIPE, COTOPAXI, PASTAZA Y ORELLANA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES 258-2022 Y 259-2022**

**Artículo Único.-** Nombrar agentes fiscales temporales categoría 1 dentro del proceso de selección y nombramiento de agentes fiscales temporales categoría 1 conforme a las Resoluciones 258-2022 y 259-2022, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	PUNTAJE
1	1900355858	BORIS PATRICIO PAZMIÑO GÓMEZ	ZAMORA CHINCHIPE	46
2	0918211715	WENDY PAOLA TUTIVÉN CONCHA	COTOPAXI	42
3	0703786251	LUIS ALBERTO MOROCHO CAIMINAGUA	PASTAZA	42
4	1312210550	CARLOS JAVIER DELGADO MONTANERO	ORELLANA	41
5	1310295165	FABRICIO FERNANDO ZAMBRANO SOLÓRZANO	ORELLANA	41

Fuente: Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2023-004972-O, de 13 de junio de 2023, suscrito por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** Delegar a la Fiscalía General del Estado, la notificación y la posesión de los agentes fiscales temporales categoría 1, nombrados en esta Resolución conforme lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

PROCESADO POR:
----------------

SP
----